Precios de subscripción

EN LA CAPITAI.

Boletin



Precios de subscripción

FUEBA DE LA CAPITAL:

 Por tres meses, pesetas
 6°25

 seis
 —
 12°50

 Número suelto
 0°25

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia de Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é In.antes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA. — CIRCULAR

Habiendo regresado á esta Capital, con esta fecha me hago cargo nuevamente del mando de la provincia; cesando en el mismo el Secretario de este Gobierno D. Miguel Moreno y Morales, que interinamente venía desempeñándolo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento. Segovia, 20 de Febrero

de 1915.

El Gobernador,

El Marqués de Montesa

~~~~~~

# Reculicación del Censo electoral de 1915

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

CIRCULAR

Para dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 21 de Febrero de 1910, y poder esta Oficina llevar a efecto la rectificación anual del Censo electoral, recuerdo a las autoridades que a continuación se expresan, la obligación que les impone el artículo 2.º de dicha soberana disposición, rogándoles remitan a esta S'ección desde el 1.º al 15 del próximo marzo, las siguientes relaciones certificadas:

1.º Los Jucces do primera instancia e instrucción, remitirán una relación de los varones de 25 ó más años de edad comprendidos en los párrafos 1.º al 4.º del artículo 3.º de la vigente ley electoral, y otra de aquéllos, respecto de los cuales, hayan cesado las causas de incapacidad a que se refieren los mismos párrafos del citado artículo.

2.º El Delegado de Ha-

cienda, remitirá una relación de los varones de 25 y más años de edad comprendidos en el caso 5.° del repetido artículo 3.° de la ley, y otra de aquéllos, respecto de los cuales, hubiere cesado la causa de incapacidad.

3.° Les Alcaldes, una de los varones de 25 y más años de edad que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el municipio dos al menos de residencia; otra de los que la hayan perdido con arreglo a la ley municipal, y otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública; debiendo también remitir los Alcaldes, otra relación certificada de aquellos electores que figuren en el Censo electoral y respecto de los cuales, conste que hayan cambiado de domicilio, con expresión del último que tengan; debiendo advertirles que la remisión de dichos documentes, tienen franquicia postal, pero es necesario certificar en el sobre su contenide; yet as sup observable

4.° Les Jueces munici-

The state of the s

pales, remitirán una relación certificada de los varones de 25 y más años de edad fallecidos desde el 15 de Abril último al 1.º de marzo del año actual, cuyos datos serán tomados en los Registros civiles de sus respectivos cargos.

Estas relaciones rerán remitidas a esta Sección provincial dentro de las fechas señaladas, bajo las responsabilidades que determina el párrafo 8.º del artículo 15 de la Ley y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma.

Segovia, 21 de Febrero de 1915.—El Jese de Estadística, Luis García Pordomingo.

349

#### Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 13 de Enero de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO GONZÁ-LEZ BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Vocales, cuyos nombres constan en acta, por el señor Presidente se declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes. — Capital. —La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Caminos vecinales.—Capital.—Trasladada por el Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas la Real orden en la que se consigna, que S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien: 1.º Anular la Real orden de 26 de Noviembre de 1913 y conceder la autorización y subvención á la Diputación provincial de Segovia á que aquélla se refería para la conservación de los Caminos mismos, durante el año actual; y

2.º Que habiéndose acopiado en el año actual la piedra que se juzgó necesaria y que ha servido para la conservación de los citados Caminos en el año 1914, se libre en firme la subvención respectiva de 23.560'74 pesetas; la Comisión acuerda quedar enterada.

Comisión mixta. — Personal.—Madrid.—La Comisión en cumplimiento á la orden telegráfica fecha 8 del actual, del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación trasladada por el Sr. Gobernación trasladada por el Sr. Gobernador civil, acuerda remitir al repetido Ministerio el expediente del Concurso relativo á nombramientos de médicos civiles de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Hacienda provincial. — Capital. — Vista la cuenta finada presentada en 31 de Diciembre último por los senores Presidente de la Diputación y Diputado D. Bernardo Romero, de los gastos ocasionados con motivo del viaje á Madrid á gestionar diferentes asuntos de interés para la provincia y especialmente el pago por el Estado del sostenimiento de las Escuelas Normales é incautación por el mismo de varias carreteras provinciales, cuya cuenta asciende á 263'25 pesetas; la Comisión acuerda aprobar la cuenta de referencia y que su importe de 263°25 pesetas, se incluya en la relación de acreedores por servicios de 1914 para ser abonado con cargo al Capítulo de resultas del presupuesto en ejercicio.

Capital.—Presentada por el señor Depositario de fondos provinciales la relación justificada de las facturas puestas al cobro por servicios y suministros prestados en el correccional de està Capital; durante el cuarto trimestre de 1914, importantes 473 90 pesetas; la Comisión, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría acuerda aprobar dicha cuenta y devolver la relación á fin de que sirva de justificante, en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Suministros. — Beneficencia. — Capital.—Participado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, que por D. Angel Labrada, vecino de esta Capital, D. Pascual Gómez, de Navalmanzano y D. Antonio Escorial, de Segovia, rematantes respectivamente de los suministros de carne de vaca, patatas y harinas de trigo, durante el año próximo pasado, para los acogidos en dicho Establecimiento, han cumplido bien y fielmente las condiciones de los oportunos pliegos; la Comisión acuerda devolver á los citados rematantes las fianzas definitivas que constituyeron en la Depositaría de fondos provinles, previas las formalidades que se indican.

Alienados.—Valseca.—Solicitada por Lope de Prados Galindo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valseca, el ingreso en la sección de alienados del Establecimiento provincial de Beneficencia, de su hija Francisca de Prados Cuadrado, natural y residente en dicho pueblo; y la Comisión acuerda:

1.º Acceder á la pretensión de Lope de Prados Galindo vecino de Valseca, una vez que reintegre debidamente los documentos de referencia y presente el informe del Subdelegado de medicina del partido y que del mismo resulte justificada la verdadera urgencia de la reclusión de su citada hija Francisca.

2.º Participar al recurrente la obligación en que está de acudir al Juzgado de primera instancia del partido de esta Capital, en solicitud del expediente judicial que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, tan luego como su citada hija ingrese para su observación en el Establecimiento provincial de Beneficencia; y

3.º Que los gastos que la citada presunta alienada ocasione, sean de cuenta de los fondos provinciales.

Y se levantó la sesión, extendiéndose

la correspondiente acta.

Segovia, 13 de Enero de 1915.—El
Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano González Bartolomé.

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

~~~~~

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente inco ado por el Procurador general de las Escuelas Pías de España, en solicitud de que se clasifique como benéficos-docentes de carácter particular las referidas Escuelas.

Resultando que la enseñanza que se suministra en las Escuelas Pías es absolutamente gratuíta, con arreglo á sus estatutos y á la bula del Papa Paulo V, y que sus bienes no proporcionan utilidad á los Padres Escolapios, sirviendo únicamente para la modesta subsistencia de los mismos:

Resultando que se ha publicado en la Gaceta de Madrid el anuncio correspondiente para la presentación de reclamaciones y se ha oído á la Junta provincial de Beneficencia:

Considerando que la institución de que se trata constituye un conjunto de bienes dedicados á la enseñanza, y, por tanto, de los que el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 define y coloca bajo el protectorado de este Ministerio:

Considerando que los Estatutos que rigen la referida institución, aprobados por Autoridad competente, confieren á la Comunidad todas las facultades y deberes propios del Patronato, viniéndose así á determinarse una personalidad jurídica perfectamente definida:

Considerando que aun cuando es un principio general de estas instituciones la obligación de formar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, es indudable que á las Escuelas Pías no es aplicable esta regla, por tratarse de una Comunidad que con sus propios medios colectivos sostiene y sufraga las atenciones propias de su instituto:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos establecidos en el artículo 39 y siguientes de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha] tenido á bien disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular, sujetas al Protectorado del Gobierno, las Escuelas Pías de España, establecidas en Olot, Moya, Utiel, Pamplona, Granada, Gandía, Estella, Villanueva y Geltrú, Calasancio, Sarriá, Nuestra Señora de Barcelona, Alcañiz, Sanlúcar de Barrameda, Peralta de la Sal, Castellar, Castellón, Valencia, Morella, Toro, Igualada, Caldas de Mombuy, Algemesí, Sevilla, Molina de Aragón, Zaragoza, Balmes de Barcelona, Sos, Monforte de Lemus, Calella, Balaguer, San Antón de Madrid, Villacarriedo, San Fernando de Madrid, Ubeda, Bilbao, Albarracín, Alcalá de Henares, Mataró, Tárraga, Getafe, Puigcerdá, San Antón en Barcelona, Daroca, Yecla, Jaca, Celanova, Tamarite de Litera, Archidona, Sabadell, Tarrasa é Iradié.

2.º Que se reconozca el Patronato de la mencionada institución en savor de los clérigos regulares que constituyen la Orden aprobada por el Papa Paulo V con la organización canonica que la misma tiene en España, sin obligación de rendir cuentas al Protectorado, salvo el caso en que la Orden esté encargada del Patronato de algún Establecimiento de enseñanza no debido á su fundación y del título fundacional no aparezca de un modo especial y expreso aquel Patronato eximido de la obligación de que se trata; y

3.º Que se comunique esta resolución al Ministro de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones Generales que de él dependen y á los Rectores de las Universidades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1914.—Bugallal.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades Central, Salamanca, Barcelona, Sevilla, Granada, Santiago, Oviedo, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Señores Gobernadores Civiles.
Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia de España.

(Gaceta del 18 de Enero de 1915.)

Alcaldia de El Espinar

El día primero de Marzo próximo á las once de la mañana, tendrá lugar ante mi autoridad y Concejal designado al efecto, la primera subasta de las siguientes parcelas ó terrenos sobrantes de la vía pública del grupo

principal de población de esta Villa

1. Un terreno en el sitio del Cabezuelo, por cima de los hoteles de don Domingo Rodríguez y Solano, de una extensión de veinte áreas; que linda por Saliente, con vía pública; Mediodía, con calle pública; Poniente, con calle que dirige á la Mata, y Norte, con otra hoy vía pecuaria; tipo de subasta, 100 pesetas.

2. Otro terreno situado á la derecha del paseo de González Bravo, que limita por Saliente, con otro sobrante de vía pública; Mediodía, con calle pública; Poniente, también con terreno sobrante de vía pública, y por Norte, con otra calle que enlaza en el paseo de González Bravo; tipo de subasta 15 pesetas.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que á continuación se inserta y será requisito indispensable acompañar carta de pago del 5 por 100 del tipo de subasta de cada parcela y la cédula personal del proponente.

Esta subasta se verificará con sujeción al pliego de condiciones unido al expediente.

El Espinar, 18 de Febrero de 1915. — El Alcalde accidental, Cándido Esteban.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el Bolelín Oficial de la provincia, número..... y del pliego de condiciones para la subasta de dos parcelas de terreno sobrantes de vía pública del grupo de población de esta Villa, aceptando todas las condiciones del pliego, hace proposición por la señalada con el número..... por la cantidad de..... pesetas. (En letra)

El Espinar.... de de 1915. (Firma del proponente.)

Alcaldia de Encinillas

Terminado el proyecto de repartimiento de consumos para el año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden enterarse de sus partidas y presentar por escrito sus reclamaciones, á fin de que la Junta municipal resuelva antes de prestarle su aprobación definitiva.

Encinillas, 13 de Febrero de 1915.— El Alcalde, Miguel Perlado.

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado que el remate para el cobro de los repartimientos que gira esta Corporación para cubrir atenciones del presupuesto, durante el año actual, tenga lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, el día veintiocho del que rige á las tres de su tarde, bajo la Presidencia del Alcalde que suscribe.

Sirve de tipo el 3 por 100 para premio de cobranza, y las pujas serán de cinco céntimos, y el agraciado con obligación de cumplir las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Santibáñez de Ayllón, 16 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Cándido Sanz.

IMPRENTA PROVINCIAL

E, Alcalde, El Alcalde,

de que certifico. Así lo expuso, y en prueba de ello.... firma....

contenido, enterado que fué, lo devolvió manifestando le hecho entrega de este expediente, instruyéndole de su número.... del alistamiento para el... y habiéndoindicados señores Alcalde y Secretario, ... : del mozo OTRA.—En. previa igual citación, compareció ante los

El Secreturio,

El Alcalde, El Defensor, Asi lo expresa y.... frma... de que certifico.

acto, manifestando: Que Que contenido, en su calidad de defensor, lo devolvió en el quien le fué entregado este expediente, y enterado de su previamente citado, compareció el vecino D...., à cientos....; ante el Sr. Alcalde é infrascrito Secretario, COMPARECENCIA.—En ... å.... de mil nove-

El Secreturio,

El Alcalde,

.... de mil novecientos.... à à

que proceda.

cuenta inmediata al Ayuntamiento para la resolución tamiento, à fin de oir sus alegaciones, y verificado, dése que ocupa el lugar inmediatamente superior en el alispadre, tutor, pariente cercano o apoderado del mozo ... término de veinticuatro horas, y por el mismo plazo al mozo. Hágasele á éste entrega de dicho expediente por el nombra al vecino D..., en calidad de defensor del indicado rarse desde hace ya años su residencia y paradero, se

The Page Year of the Physics and Fr -120-

AYUNTAMIENTO DE.... PROVINCIA DE....

REEMPLAZO DE 19...

EXPEDIENTE

sobre la reclamación interpuesta por el mozo

núm contra el acuerdo de este Ayuntamiento referente á la clasificación del mozo núm.

RECLAMACIÓN.—En... á.... de ... de mil novecientos; ante el señor Alcalde de la misma D..... y de mí el infrascrito Secretario, compareció.... mozo número..... del sorteo de..... y dijo: Que habiendo declarado este Ayuntamiento.... al mozo.... número.... del propio alistamiento, por ... y no estando conforme el compareciente con esta resolución, se proponía reclamar contra ella para ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia; y al efecto, suplicaba al señor Alcalde que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 110 de la vigente ley de Reemplazos, tenga por hecha esta manifestación en tiempo y forma, franqueándole la correspondiente certificación, y disponga que vaya á la capital dicho mozo reclamado con objeto de que comparezca ante la expresada Corporación. Así lo dijo y firma, haciéndolo el señor Alcalde, de que yo, el Secretario, certifico.

El. Alcalde, E Secretario,

I ECRETO.—Téngase por admitida la precedente reclamación como interpuesta en tiempo hábil; dése, en su cumplimiento, conocimiento de ella al mozo reclamado.... advirtiéndole que, en su consecuencia, tiene que pasar en su día, con los demás mozos, á la capital para comparecer ante la Exema. Comisión mixta; hágase saber también dicha reclamación, por medio de edictos, á los demás mozos alistados, y expídase el oportuno certificado al reclamante para su resguardo y demás efectos. Lo mandó y firma el señor Alcalde en.... á.... de.... de mil novecientos.... de que certifico.

Latte the Reference of a central this Employ delicite estimate

El Alcalde, El Secretario,

sus descargos, en razón de hallarse ausentes é ignotutor o pariente cercano del mozo..., para que exponga este expediente, conforme preceptúa la Ley, al padre, PROVIDENCIA.—En la imposibilidad de poder dar traslado de

The contract of the second conditions in the second contract of the

conocimiento de ello al Sr. Alcalde, de que certifico. pediente, en la misma fecha del precedente dictamen, doy DILIGENCIA. - Devuelto á la Secretaría de mi cargo este ex-

que se lo impidiere, y opina: y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa ni por medio del representante al acto de la clasificación año.... que citado por edictos no compareció por si de...., número.... del sorteo para el Reemplazo del liminar del expediente de prófugo contra el mozo...hijo cribe ha examinado las diligencias practicadas como pre-DICTAMEN DEL SÍNDICO.—El Regidor Síndico que subs-

iointernation El Secretario,

Regidor Sindico del Ayuntamiento. NOTA.—Acto seguido hice entrega de este oxpediente al señor

El Becketario,

and the Language of the Control of t

El Alcalde,

nt devolucion la constacto de

a..... de mil novecientos: de Lo mando así y firma el Sr. D..... Alcalde, en...

crea procedente. preciso término de veinticuatro horas exponga lo que dicho expediente al Sr. Regidor Sindico para que en el al acto de la clasificación y declaración de soldados, pase dose sumariamente justificada su falta de comparecencia instruya al mozo la certificación anterior, y hállanmiento, forme cabeza del expediente de prófugo que se DECRETO.—En cumplimiento de lo acordado por el Ayunta-

-911

Language participation in the safety

sufficient and the analysis and an expendence of the expension of the expe

Strong responsibility of the second through the first and the second self-the second

-113-D...., Secretario del Ayuntumiento constitucional de......

. provincia de..... CERTIFICO: Que en el libro de acuerdos de esta Corporación, correspondiente al año actual, y al folio se halla el acta de la sesión del día...., en la que se encuentra el particular que, copiado á la letra, es como

> sigue: «Se dió cuenta por integra lectura del expediente instruído con motivo de la falta de presentación del mozo, hijo de...., número ..., del Reemplazo del año de..... que citado en forma legal no compareció por si ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del mozo número.... del alistamiento, y el dictamen del Regidor Síndico, el Ayuntamiento acuerda: Que......

> Así resulta y conviene con su original, inserto en el

> mencionado libro de actas, á que me remito. Y para que conste y obre sus efectos en este expediente, pongo la presente en.....á.... de mil novecientos....

> > V.º B.º

El Alcalde,

Survey the strength of their determine. Technical

NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE DEL PRÓFUGO.—

Seguidamente yo, el Secretario, notifiqué y lei integramente el acuerdo inserto en la presente certificación á del mozo declarado prófugo, le dí copia literal, y enterado firma, de que certifico.

El Secretario,

El Alvalde, A. B.

novecientos y sella el Sr. Alcalde en.... å..... de mil

me remito. Y para que conste, libro la presente, que visa Así resulta del respectivo expediente general, al cual

el oportuno expediente de prófugo contra el expresado falta de comparecencia y acordó se procediese á instruir al tratar del caso en la sesión indicada, hizo constar la sentación. En su consecuencia, la Corporación municipal, también de alegar causa justa que le impidiera su preacto, ni persona alguna que lo representase, dejando de lo cual no compareció dicho individuo al referido consta acreditada por edictos insertos en..., à pesar expresado Ayuntamiento el día cuya citación cación y declaración de soldados, que tuvo lugar ante el año.... fué citado en forma para el acto de la clasifidel sortro.... para el Reemplazo del Ejército del Certifico: Quehijo de, mozo número....

D.... Secretario del Ayuntamiento constitucional de est.... a

la familia de aquèl. para el reemplazo del año indicado, y de ante el Ayuntamiento de dicho tèrmino, obsoitos que practicado mina.

RADOPARADERO del mozo sobre declaración de frófugo POR IGNO-

EXEDIENLE

REEMPLAZO DE 19.....

AYUNTAMIENTO DE

PROVINCIA DE

-cii-

— 114 **—** OTRA Á LA PARTE CONTRARIA.—En el mismo día notifi-

#HE office being that entrant or destruction in the later of the self-

qué y lei integramente el acuerdo anterior a.... del mozo número.... del alistamiento, le dí copia literal, y enterado firma, de que certifico.

El Secretario,

Casalilabian cultural and a sure substantial section of the sectio PROVIDENCIA.—Terminado este expediente, envíese á la Comisión mixta de Reclutamiento. Lo manda y firma el señor Alcalde D..... en..... á.... de..... de mil novecientos....

El Alcalde,

El Secretario,

DILIGENCIA.—La consigno yo, el Secretario, para acreditar que en esta fecha se remite al señor Presidente de la Comisión mixta este expediente de lo que certifico.

El Secretario,

El Secretario,

Comision mixta este expediente. la misma fecha se ha remitido al señor Presidente de la DILIGENCIA.—Por ella hago constar, yo el Secretario, que en

señor Alcalde D en.... à de mil

misión mixta de Reclutamiento. Lo manda y firma el

PROVIDENCIA.—Terminado este expediente, enviese à la Co-

.... å..... de mil novecientos

presente, que visa y sella el señor Alcalde, en....

conste y obre sus efectos en este expediente, pongo la

mencionado libro de actas, à que me remito. Y para que

condenándole al pago de los gastos que ocasione su cap-

los efectos legales, al mencionado mozo......

acordó: Que debe declarar y declara prófugo, para todos

y el dictamen del Regidor Sindico, el Ayuntamiento

por la del del mozo número del alistamiento,

puesto por parte del vecino designado como defensor,

diera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo ex-

soldados, ni tampoco alegó causa justa que se lo impi-

representante al acto de la clasificación y declaración de

citado por edictos no compareció por si ni por medio de

ro..... del sorteo para el Reemplazo del año.... que

profugo instruido al mozo..... hijo de.... núme-

encuentra el particular que, copiado à la letra, es como

se halla el acta de la sesión del día.... en la que se

ración correspondiente al año actual, y al folio.....

Don.... Secretario del Ayuntamiento Constitucional de.....

-811-

-119 -

REEMPLAZO DE 19

EXPEDIENTE INDIVIDUAL

Causa que expu-Exclusión

del servicio.... Excepción

FALLOS

del mozo

Número del alistamiento.....

Número del sorteo.....

Talla: un metro..... milímetros.

Perímetro torácico centímetros.

Resultando del reconocimiento falcultativo...

DE LA COMISIÓN MIXTA

DE RECLUTAMIENTO

Sesión de... de 19...

Sesión de... de de 19...

Provincia de

AYUNTAMIENTO DE

CERTIFICO: Que en el libro de acnerdos de esta Corpo-

«Se dió cuenta por integra lectura del expediente de

Asi resulta y conviene con su original, inserto en el

El Secretario,

P.S.M.,

El Alcalde,

novecientos....

El Alcalde,

A. B.

tura y conducción.»

Sesión de... de de 19... Besión de... de de 19... Sesión de... de 19... Sesión de... de 19...

Ingresó en Caja el.... de Agosto de 19... Se le entregó la cartilla militar el.... de..... de 19.... Se le comunicó la orden de concentración el....de.....de 19...

Este expediente debe contener los documentos siguientes cuyos formularios se incluyen en el expediente general:

Certificado de talla.

DEL AYUNTAMIENTO

Sesión de...de 19...

Sesión de... de 19...

so para eximirse

Certificado del reconocimiento facultativo.

Invitación individual para alegar las excepciones ó exclusiones.

Certificación de alegación.

Filiación del mozo. Certificado de las excepciones sobrevenidas después de la clasificación y antes de su ingreso en Caja y cuantos antecedentes existan acerca del mozo y no consten en acta.